

con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso Administrativo de Melilla, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla a 26 de septiembre de 2007.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2130.- Habiéndose intentado notificar a INMAOMA S.L., inicio del expediente de reparaciones del inmueble sito en CALLE NICARAGUA, 2-4, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha, 14-09-07 ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE NICARAGUA, 2-4, propie-

dad de INMAOMA S.L. que literalmente copiado dice:

ANTECEDENTES.-

A requerimiento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, y Salvamentos, se ha girado visita urgente de inspección a la vivienda situada en la calle Nicaragua nº 2-4, esquina a calle Colombia, nº 16, y al respecto se informa:

DESCRIPCIÓN.-

Se trata de una vivienda plurifamiliar situada entre medianerías, de tres plantas de altura. Su superficie aproximada construida en planta es de 74m².

PATOLOGÍA.-

-Agrietamientos en forjados inferiores de cuerpos volados.

-Agrietamientos puntuales en muros de cerramiento de fachadas.

-Desprendimientos puntuales en cornisas.

-Desprendimientos del enfoscado, sobre todo en pretil de azotea.

CAUSAS PROBABLES.-

-Oxidación de perfiles metálicos, deterioro del soporte, humedades por filtraciones, conservación deficiente, etc.

ACTUACIÓN.-

-Se han saneado, con intervención del S.P.E.I.S., las partes o elementos que, se ha considerado, presentaban riesgo de desprendimiento inminente.

ORDEN DE REPARACIONES.-

Se debe ordenar a la propiedad del inmueble, o representante legal, que con carácter urgente e intervención de Técnico competente, proceda a:

-Saneado y reparación de elementos o partes con riesgo de desprendimiento en fachadas.

-Reparación y/o consolidación de los forjados de piso de los cuerpos volados.

-Enfoscados y pinturas.

De conformidad con el art. 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo.